



Cerro Sombrero, 22 de julio de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 372/2021

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 21 de julio de 2021, de don Daniel Ruiz, administrativo DOM, que solicita Decreto Alcaldicio, para aprobación modificación de contrato "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 2) El decreto N° de fecha de 2020, de aprobación del acta de entrega de terreno, Licitación N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 3) Decreto Alcaldicio N°461 de fecha 01.10.2020 que aprueba Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 4) Decreto Alcaldicio N°502 de fecha 21.10.2020 que autoriza designación de comisión de apertura, evaluación y adjudicación Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 5) Decreto Alcaldicio N°515 de fecha 29.10.2020 que adjudica Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2", a Constructora Remy SPA, RUT:76.828.541-1 por un monto de \$67.826.000 IVA Incluido.
- 6) Decreto Alcaldicio N°540 de fecha 12.11.2020 que aprueba contrato obra: "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 7) Decreto Alcaldicio N°588 de fecha 02.12.2020 que rectifica Decreto Alcaldicio N°540 de fecha 12.11.2020 que aprueba contrato obra: "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 8) El decreto alcaldicio N°636 de fecha 18 de diciembre de 2021, de informe de multas de la obra, "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 9) El decreto alcaldicio N°183 de fecha 20 de abril de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 10) El Decreto Alcaldicio N°199 de fecha 27 de abril de 2021, para aprobación modificación de contrato "Mejoramiento Vivienda Salud, Lote B, Cerro Sombrero 2".
- 11) El decreto alcaldicio N° 276 de fecha 08 de junio de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 12) El decreto alcaldicio N° 293 de fecha 15 de junio de 2021, que aprueba la modificación de contrato "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 13) El decreto alcaldicio N° 330 de fecha 02 de julio de 2021, que aprueba el Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 14) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 15) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 16) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 17) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 18) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 19) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 20) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la modificación del contrato de ejecución de obras a suma alzada de fecha 02 de julio de 2021, de la obra, **"MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO – 2"**, y que a continuación se detalla:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

"MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO – 2"

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 2 de julio del año 2021, comparecen: por una parte, la empresa CONSTRUCTORA REMY SPA, RUT: 76.828.541-1, representada por su Gerente General doña MARIA ALEJANDRA VIDELA MORENO, factor de comercio, Rut 10.812.206-4, ambos domiciliados en paseo Ahumada N° 254, oficina 806, Santiago de Chile en adelante indistintamente "LA EMPRESA CONTRATISTA" o "LA CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, chileno, cédula de identidad 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación al contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 11 de noviembre de 2020 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto **"MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2"**.
2. Con fecha 1 de diciembre de 2020 se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término original de las obras el 30 de abril de 2021.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de la obra, Certificado de Fianza, Ley 20.179.- N° de Poliza 5007800, de la Compañía de Seguros Renta Nacional por un monto de \$6.786.000.- con vencimiento original el 20 de junio de 2021, con endoso de extensión de plazo de garantía hasta el 9 de agosto de 2021.
4. A través de carta de fecha 7 de junio de 2021, ingresada a oficina de partes el mismo día, la empresa solicita por tercera vez un aumento de plazo, esta vez por 45 días corridos para el término de la obra, señalando como razones de la solicitud la siguiente: *"Continuando con la tendencia de solicitudes anteriores y dado el fuerte y sostenido desabastecimiento de MDF de 9mm y la premura en el plazo para poder avanzar y concluir con el proyecto, es que solicitamos un cambio de materialidad de MDF de 9mm por terciado estructural de 9mm según reunión en terreno ocurrida el día 01/07/2021. Para todos los efectos el aumento de plazo considerará los días transcurridos desde la llegada prevista y que no ha ocurrido (12 de junio) hasta la fecha de*



aprobación y notificación de la solicitud (20 días) En Anexo I se deja como evidencia cotización generada en "Crosur" donde se proyectaba disponibilidad de MDF de 9mm para el 12 de junio y no antes de eso. En Anexo II se deja como evidencia correo enviado por jefe de adquisiciones de "Crosur" donde se da a conocer la actual situación de desabastecimiento en diversos materiales, incluyendo los deriados de la madera como el MDF de 9mm. En Anexo III se deja como evidencia la situación de desabastecimiento de MDF de 9mm en ferretería "El Águila", lo que confirma un total desabastecimiento de este material. Por último en Anexo IV se da cuenta mediante cotización con proveedor local plazo de elaboración y entrega de shower. El receptáculo será construido in situ de albañilería y revestido en cerámica, sobre el cual se instalará el shower el cual lo provee el instalador local, dado que esto permite optimizar el espacio dentro del baño". (sic)

5. A través de oficio 342-A de fecha 01 de Julio del presente año, la Dirección de Obras Municipales da a conocer al contratista el INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2 ". de fecha 2 de julio de 2021, aprobado por Decreto Alcaldicio N°330/ Sección "B", de la misma fecha, mediante el cual la señalada dirección acepta la solicitud de aumento de plazo, pero solo por los días de retraso acreditado para el término de la obra, la que deberá ser recepcionada provisoriamente el día lunes 2 de agosto de 2021.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-6-LP20, las partes acuerdan modificar el numeral SEXTO del contrato quedando de la siguiente manera:

"SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 244 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno".

TERCERO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 9.3 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 16 de junio del año 2021.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal,
COMUNÍQUESE a SECPLAN, al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DRZ/dmp

